

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY Nº 29652 Y LEY Nº 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución Nº 0094-2019-P-CO-UNAAT

Tarma, 07 de octubre de 2019.



El OFICIO N° 237-2019-UNAAT/DGA (04.10.2019), INFORME N° 344-2019-UNAAT/DGA/UA (03.10.2019), fotocopia del OFICIO N° 129-2019-UNAAT/DGA-UEI (26.09.2019), PEDIDO DE SERVICIO N° 00275, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, el artículo 43 numerales 43.1, 43.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"; "El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección";

Que, el artículo 44 numerales 44.1, 44.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";







UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY Nº 29652 Y LEY Nº 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución Nº 0094-2019-P-CO-UNAAT

Tarma, 07 de octubre de 2019.



Que, con Resolución N° 0093-2019-P-CO-UNAAT, de fecha 07 de octubre de 2019, se aprobó la IV modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC, de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, incluyendo un (01) procedimiento de selección, (...);

Que, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento remite al Director General de Administración de la UNAAT con INFORME N° 344-2019-UNAAT/DGA/UA, de fecha 03 de octubre de 2019, propuesta de miembros del Comité de Selección para el procedimiento de selección AS-04-2019-CS-UNAAT, procedimiento electrónico. El Director General de Administración remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con OFICIO N° 237-2019-UNAAT/DGA, de fecha 04 de octubre de 2019, el INFORME N° 344-2019-UNAAT/DGA/UA, sobre propuesta de miembros, señalando "adjunto al presente la solicitud y propuesta de miembros del Comité de Selección para procedimiento de selección AS-04-2019-CS-UNAAT Procedimiento Electrónico, para su aprobación por la Alta Dirección vía acto resolutivo";

Estando a los documentos descritos comentado y la normativa glosada línea arriba procede la designación de los miembros del comité de selección para el procedimiento de selección AS-04-2019-CS-UNAAT, Procedimiento Electrónico;

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora autoriza a Secretaría General con Proveído Nº 1725-2019 de fecha 04 de octubre de 2019, emisión de la presente resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego la Ley Universitaria Nº 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial Nº 093-2016-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros integrantes del comité de selección para el procedimiento de selección AS-04-2019-CS-UNAAT, SERVICIO DE INSTALACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS SUBTERRÁNEAS EN BAJA TENSIÓN 380V DESDE LA SUB ESTACIÓN N° 01 HACIA LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, conforme al detalle siguiente:

TITULARES

- Ing. César DAMIÁN ANCCASI Presidente
Unidad Ejecutora de Inversiones

cdamian@unaat.edu.pe
Arq. Augusto FLORES BERROSPI 1er. Miembro
Unidad Ejecutora de Inversiones

Aguto4@gmail.com
- Lic. Julio César LAZO RIVERA 2do. Miembro

Unidad de Abastecimiento jucelar15@hotmail.com

SUPLENTES

Ing. Steven Elias MORENO CARLOS Presidente

Unidad de Tecnologías de la Información smoreno@unaat.edu.pe

Ing. Jhonnatan Hilario QUISPE ARELLANO 1er. Miembro Oficina de Gestión de la Calidad

jquispea@cip.org.pe
- CPC. Edith LLOCCLLA LANAZCA 2do. Miembro

Unidad de Abastecimiento Edita_llz@hotmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DESIGNAR** al CPC. Percy Paul SALAS MORALES, Jefe (e) del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma,

-2-





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY Nº 29652 Y LEY Nº 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución Nº 0094-2019-P-CO-UNAAT

Tarma, 07 de octubre de 2019.

Abg. Alfredo Fidet HERNÁNDEZ LÓPEZ Secretario General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Varma

como veedor para el procedimiento de selección AS-04-2019-CS-UNAAT, Procedimiento Electrónico descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional e interesados, para su conocimiento y demás

"REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. ------

Bigardo Félix PALOMINO TORRES Presidente de la Comisión Organizadora Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma

AFHL/